

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cali, 11 de agosto de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto de sustanciación No. 227
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO-
Demandado: JOSÉ ALEXANDER CORTES CASTILLO y MARÍA YOHANA FERRÍN
 ESPAÑA
Radicación: 760014003008-2021-00309-00

La parte ejecutante, formula oportunamente recurso de reposición y, en subsidio, apelación frente al auto interlocutorio No. 1045 del 9 de junio de 2022, como la parte recurrente no acreditó haber remitido copia a la contraparte por un canal digital, ni allegó prueba de la recepción del mensaje de datos de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se impone correr el respectivo traslado conforme al artículo 318 y 319 del C.G. del P.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

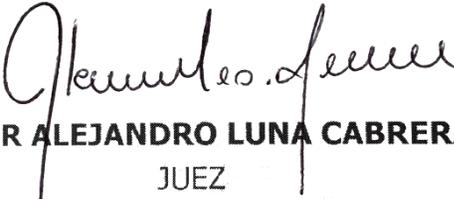
1. **CORRER TRASLADO** por el término de tres (3) días a las partes del recurso de reposición y, en subsidio, apelación formulado por la parte ejecutante.

Para ello se pone a disposición el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdhkCfHi5ehCID2KwUvfDgkBq4CuXtnltOeJKyqEWB0DUw?e=d5jWYb

2. Superado el término anterior, con celeridad, ingresar al despacho el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **089**

Fecha: AGO.12.2022 

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1f36709e57f27efd630a6d347cb6f1da46ae2539d8c8000851d71a88e59794**

Documento generado en 11/08/2022 11:39:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>